

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0112-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”*;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Participación Nacional, señala que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”*;
- Que,** el Art. 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”*;
- Que,** el Art. 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”*;
- Que,** el Art. 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones*

que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial; 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor. Existirán dos modalidades de subasta inversa: subasta inversa electrónica y subasta inversa electrónica simplificada”;

Que, el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems”;

Que, el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”;

Que, el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación”;*

Que, el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual; 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso; 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 15. Verificar*

permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo; 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen; 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada; 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución;

Que, el Art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan. El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato*”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UTM-2024-0131-MEM, de fecha 02 de junio del 2023, el señor Oscar Heredia / Jefe de Mecánica, solicita al señor Jaime Patricio Chávez / Jefe de Talleres, requerimiento de repuestos y accesorios para los vehículos y equipos en la institución municipal;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-0366-MEM, con fecha 16 de enero del 2024, el señor Alcalde, dispone al Ing. Nasser Paredes / Director de Obras Públicas, continuar con el trámite respecto al PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL AÑO 2024;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UTM-2024-0024-MEM, de fecha 24 de enero del 2024, el señor Oscar Heredia / Jefe de Mecánica, solicita al señor Jaime Patricio Chávez / Jefe de Talleres, requerimiento de repuestos y accesorios para cumplir con el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos y vehículos de la institución municipal de acuerdo a los requerimientos solicitados;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0259-MEM, de fecha 20 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Espinoza / Técnico de Obras Públicas, solicita a la Lcda. Silvia Ango / Supervisora

de Bodega, certificación del stock de neumáticos para vehículos y maquinaria de la institución;

- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UABB-2024-0049-MEM, de fecha 20 de febrero del 2024, la Lcda. Silvia Ango / Supervisora de Bodega, informa al Ing. Jorge Espinoza / Técnico de Obras Públicas, que no existe en stock de bodega los bienes para el proceso denominado: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0271-MEM, de fecha 22 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Espinoza / Técnico de Obras Públicas, solicita a la Lcda. Silvia Ango / Supervisora de Bodega, se indique existencia o no de espacio físico para los bienes a ser adquiridos en el proceso de contratación denominado: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UABB-2024-0050-MEM, de fecha 23 de febrero del 2024, la Lcda. Silvia Ango / Supervisora de Bodega, informa al Ing. Jorge Espinoza / Técnico de Obras Públicas, la existencia de espacio físico para los bienes a ser adquiridos en el proceso de contratación denominado: ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0556-MEM, de fecha 09 de abril del 2024, el Ing. Jorge Espinoza / Técnico de Obras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes / Director de Obras Públicas, documentación pertinente del proceso de contratación denominado: “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0563-MEM, de fecha 10 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes / Director de Obras Públicas, solicita al Ing. Johnny Moran / Director Administrativo, se inicie el proceso para la contratación del proyecto “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0090-MEM, de fecha 22 de abril del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes / Director de Obras Públicas, resultados de la NC-1500563612-2024-00014 del proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0610-MEM, de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes / Director de Obras Públicas, remite al Ing. Jorge Espinoza / Técnico de Obras Públicas, resultados de la NC-1500563612-2024-00014 del proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0618-MEM, de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Jorge Espinoza / Técnico de Obras Públicas, remite al Ing. Nasser Paredes / Director de Obras Públicas, estudio de mercado, estudios previos y perfil de proyecto para el proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0622-MEM, de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes / Director de Obras Públicas, solicita al Arq. Michael Caiza / Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certificación POA para el proceso de contratación del proyecto “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0450-MEM, de fecha 25 de abril del 2024, el Arq. Michael Caiza / Director de Planificación y ordenamiento Territorial, remite al Ing. Nasser Paredes / Director de Obras Públicas, certificación POA para el proceso de contratación del proyecto “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0635-MEM, de fecha 26 de abril del 2024, el Ing. Nasser Paredes / Director de Obras Públicas, solicita a la Lcda. Nelida Velasco / Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria para el proceso de contratación del proyecto “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-0895-MEM, de fecha 06 de mayo del 2024, la Lcda. Nelida Velasco / Directora Financiera Encargada, solicita a la Lcda. Enid Ango / Supervisor de Presupuesto, se realice el respectivo control previo y posterior se emita la certificación presupuestaria para el proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0426-MEM, de fecha 17 de junio del 2024, la Lcda. Enid Ango / Supervisor de Presupuesto, emite a la Lcda. Nelida Velasco / Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria No. 769 para el proceso de contratación del proyecto “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-1178-MEM, de fecha 17 de junio del 2024, la Lcda. Nelida Velasco / Directora Financiera Encargada, remite al Ing. Daniel Taco / Director de Obras Públicas Encargado, certificación presupuestaria No. 769 para el proceso de contratación del proyecto “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0922-MEM, de fecha 18 de junio del 2024, el Ing. Daniel Taco / Director de Obras Públicas Encargado, solicita a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, se continúe con el trámite administrativo para la contratación del proyecto “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0608-MEM, de fecha 19 de junio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, realizar el control previo a la documentación de la fase preparatoria previo a iniciar con el proceso de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0154-MEM, de fecha 20 de junio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, solicita a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, autorización para inicio del proceso con la finalidad de realizar el borrador de pliegos acorde a los modelos que se encuentran en el SOCE y Modulo Facilitador de Contratación (MFC);
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0625-MEM, de fecha 21 de junio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, se elabore borrador de pliegos del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0175-MEM, de fecha 01 de julio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, informa al Ing. Jorge Espinoza / Técnico de Obras Públicas, se cambie la información de los estudios previos y se devuelva para concluir con borrador de pliegos;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-1023-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, el Ing. Jorge Espinoza / Técnico de Obras Públicas, remite al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, documentación actualizada para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0190-MEM, de fecha 08 de julio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, borrador de pliegos para continuar con el proceso denominado

“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;

- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0720-MEM, de fecha 08 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al señor Alcalde, autorización para inicio de proceso denominado “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3262-MEM, de fecha 09 de julio de 2024, el señor Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann / Secretaria General, elaborar Resolución Administrativa para inicio de proceso precontractual del proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-SG-2024-0248-MEM, de fecha 12 de julio del 2024, la Srta. Abg. Esther Gossmann / Secretaria General, remite al señor Alcalde, resolución administrativa Nro. 0098-ALMCH-2024, de inicio proceso precontractual y aprobación de pliegos para el proyecto denominado “ ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3338-MEM, de fecha 12 de julio del 2024, el señor Alcalde, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa y al Mgs. Kleber Vega / Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública, resolución administrativa Nro. 0098-ALMCH-2024, de inicio proceso precontractual y aprobación de pliegos para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002, a fin de que se dé estricto cumplimiento de lo resuelto;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0201-MEM, de fecha 16 de julio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, informa a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, que se encuentra publicado el inicio de proceso precontractual y aprobación de pliegos para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0204-MEM, de fecha 17 de julio del 2024, el Ing. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, informa a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, que se encuentra publicado el inicio de proceso precontractual y aprobación de pliegos para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0779-MEM, de fecha 17 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, remite al Mgs. Kleber Vega / Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública, el expediente del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002 y solicita llevar a efecto las diligencias que le correspondan;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-1121-MEM, de fecha 19 de julio del 2024, el Mgs. Kleber Vega / Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública, remite a la Mgs. Nuri

Licuy / Directora Administrativa, expediente del proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, en cumplimiento con la Resolución Administrativa Nro. 0098-ALMCH-2024, adjunto el acta Nro. 001 de preguntas, respuestas y aclaraciones con el fin que se eleve al portal de compras públicas;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-0208-MEM, de fecha 19 de julio del 2024, el Ing. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, publicación del acta Nro. 001 de preguntas del proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0211-MEM, de fecha 23 de julio del 2024, el Ing. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, ofertas verificadas en el sistema SOCE del proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO” signado con el código SIE-CHACO-2024-002;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0807-MEM, de fecha 23 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, remite al Mgs. Kleber Vega / Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública, ofertas verificadas en el sistema SOCE del proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO” signado con el código SIE-CHACO-2024-002;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-1142-MEM, de fecha 24 de julio del 2024, el Mgs. Kleber Vega / Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, acta Nro. 002 de convalidación con el fin que se eleve al portal de compras públicas, respecto al proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-1175-MEM, de fecha 30 de julio del 2024, el Mgs. Kleber Vega / Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, acta Nro. 003 de calificación de ofertas, anexo 1 de habilidades, anexo 2 de validación de firmas con el fin que se eleve al portal de compras públicas, respecto al proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0221-MEM, de fecha 31 de julio del 2024, el Ing. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, publicación de acta de calificación de ofertas anexo 1 de habilidades, anexo 2 de validación de firmas con el fin que se eleve al portal de compras públicas, respecto al proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0873-MEM, de fecha 07 de agosto del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Mgs. Kleber Vega / Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública, informe de resultados de la Puja del proceso “ADQUISICIÓN

DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DOP-2024-1263-MEM, de fecha 12 de agosto del 2024, el Mgs. Kleber Vega / Ingeniero Mecánico en Construcción y Obra Pública, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, acta Nro. 004 de resultado de la puja, con el objeto que eleve al portar de compras públicas y se continúe con el proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0239-MEM, de fecha 13 de agosto del 2024, el Ing. Jorge Chicaiza / Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, publicación del acta resultados de la puja del proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002, a fin de que se proceda con la elaboración de la respectiva resolución de adjudicación;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0899-MEM, de fecha 14 de agosto del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al señor Alcalde, emitir Resolución de Adjudicación del proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3882-MEM, de fecha 14 de agosto del 2024, el señor Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann / Secretaria General, elaborar Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, signado con el código SIE-CHACO-2024-002.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso SIE-CHACO-2024-002 cuyo objetivo de contratación es la “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, por el valor de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$) 13.854,00) en favor de la empresa WHEELTUBE CIA. LTDA. con RUC Nro.0105754014001.

Artículo 2.- Designar la Administración del Proceso de Contratación Pública signado con el código SIE-CHACO-2024-002 cuyo objetivo de contratación es “ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS NO CATALOGADOS PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL GAD MUNICIPAL EL CHACO”, al **Arq. Eric Abel Salazar Fiallos**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, especificaciones técnicas y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa vigente concerniente al Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Se dispone al administrador cumplir con la recomendación 19, dada por medio del informe el Informe DPN-0016-2023 de la Dirección Provincial de Napo de la Contraloría General

del Estado, misma que establece “ *exigirá a los servidores designados como administradores de los contratos, el manejo obligatorio del portal de Compras Públicas durante la fase de ejecución de los procesos de contratación; y, en conocimiento del incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones, adoptará el régimen disciplinario correspondiente con la finalidad de transparentar la información de los procesos de contratación y facilitar si verificación y monitoreo posterior*”.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa que, por medio de la Unidad de Compras Públicas, realice la respectiva publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales para suscribir el contrato respectivo.

Artículo 5.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la Máxima Autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código SIE-CHACO-2024-002 de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez legalizado el contrato remitirá en conjunto con el expediente del proceso a la Unidad de Compras Públicas para su respectiva publicación.

Artículo 6.- La Unidad de Compras Públicas una vez que haya realizado la respectiva publicación, remitirá el expediente completo del proceso signado con código SIE-CHACO-2024-002 al administrador designado.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. -
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Marilyn Lizbeth Torres Vinueza
ALCALDESA SUBROGANTE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, la Ing. Marilyn Lizbeth Torres Vinueza, Alcaldesa Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 19 días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO